



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash

Acuerdo de Concejo N° 018 - 2022 - MDSH

Shupluy, 06 de Junio del 2022

VISTO:

En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal N° 011-2022, de fecha 01 de Junio del 2022; el Expediente Administrativo N° 0536-2022-TD, de fecha 30 de Mayo del 2022; el Informe Legal N° 46-2022-MDSH/ALE/EMRG, de fecha 01 de Junio del 2022; el Proveído de Gerencia Municipal de fecha 01 de Junio del 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa; concordante con lo establecido en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que "Los acuerdos son decisiones que toma el concejo referido a asuntos específicos, de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional";

Que, mediante Resolución N° 0918-2021-JNE, se estableció disposiciones aplicables a las personas vinculadas a la función pública que deben renunciar o solicitar licencia como requisito para presentar sus candidaturas en el proceso de Elecciones Regionales y Municipales 2022, en donde señala:

Licencias de trabajadores y funcionarios para postular en elecciones Municipales:

1.14. El literal "e" del numeral 8.1 del artículo 8 de la LEM señala que no pueden ser candidatos en las elecciones municipales los trabajadores y funcionarios de los poderes públicos, así como de los organismos y empresas del Estado y de las municipalidades, si no solicitan licencia sin goce de haber, la misma que debe serles concedida treinta (30) días naturales antes de la elección.

1.15. En estos casos, las licencias deben hacerse efectivas treinta (30) días calendario antes de la elección, es decir, el 2 de setiembre de 2022, pero deben solicitarse antes de que culmine el plazo que tienen las organizaciones políticas para presentar sus solicitudes de inscripción de listas de candidatos, esto es, hasta el 14 de junio de 2022, por ser el plazo máximo para la presentación de dichas solicitudes. Esta indicación se debe a que la constancia de presentación de la solicitud de licencia, en original o copia certificada, debe ser anexada a la solicitud de inscripción que se presente ante el JEE.

Que, el artículo 9, numeral 27 de la Ley Orgánica de Municipalidades, respecto de una de las atribuciones del Concejo Municipal, establece: Aprobar las licencias solicitadas por el alcalde o los regidores, no pudiendo concederse licencias simultáneamente a un número mayor del 40% (cuarenta por ciento) de los regidores;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 0536-2022-TD, de fecha 30 de Mayo del 2022, el Regidor Jaime Jesús Evaristo Bautista, solicita licencia sin goce de haber por un mes, desde el 02 de setiembre, para participar en las elecciones municipales 2022;

Que, mediante el Informe Legal N° 46-2022-MDSH/ALE/EMRG, de fecha 01 de Junio del 2022, el Asesor Legal Externo de la Municipalidad Distrital de Shupluy, opina que es PROCEDENTE

Alc./REAR
S.G/EGAA



Municipalidad Distrital de Shupluy

Yungay - Ancash



que el pleno del Concejo Municipal APRUEBE la solicitud formulada por el regidor Jaime Jesús Evaristo Bautista, de licencia sin goce de haber por 30 días naturales antes de la elección computado desde el 02 de setiembre del año 2022, con la finalidad de que participe en las elecciones municipales 2022;

Que, de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, respecto a las atribuciones del Concejo Municipal, en Sesión Ordinaria de Concejo N° 011-2022, de fecha 01 de Junio del 2022, puesto a consideración del Pleno de Concejo, con el voto **UNÁNIME** de los mismos y con dispensa de lectura y aprobación de Acta.

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR LA SOLICITUD FORMULADA POR EL REGIDOR JAIME JESÚS EVARISTO BAUTISTA, DE LICENCIA SIN GOCE DE HABER POR 30 DÍAS NATURALES ANTES DE LA ELECCIÓN COMPUTADO DESDE EL 02 DE SETIEMBRE DEL AÑO 2022, CON LA FINALIDAD DE QUE PARTICIPE EN LAS ELECCIONES MUNICIPALES 2022; de conformidad con lo señalado en la parte considerativa del presente acuerdo de concejo.

ARTÍCULO SEGUNDO.- COMUNICAR el presente Acuerdo de Concejo al Jurado Nacional de Elecciones, para su conocimiento y demás fines.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a Secretaría General la notificación del presente Acuerdo al Regidor Jaime Jesús Evaristo Bautista, a los Miembros del Concejo Municipal, a la Gerencia Municipal y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Distrital de Shupluy, para su conocimiento y demás fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.




Rita Edith Atanacio Romero
ALCALDESA
DNI: 33336613